

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 22/12, dirigida al presidente municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Juan Antonio Mateos Nuño, por violación del derecho a la integridad y seguridad personal, al trato digno y legalidad.**

El 27 de junio de 2011 se recibió la queja que una mujer interpuso a su favor y de su hija menor de edad, en contra de elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá, así como del médico y juez municipales del mismo ayuntamiento.

Narró que el día anterior, aproximadamente a las dos de la madrugada, en compañía de su hija, su sobrina y una amiga, llegaron a cenar a un local en el que tuvieron un altercado con dos mujeres. En el lugar se encontraban unos policías, quienes intervinieron en la discusión.

Dijo que mientras esto ocurría llegaron varias patrullas, de las que descendieron elementos policiales, entre ellos una mujer, quien se le abalanzó, le colocó los aros aprehensores, la arrastró hacia la caja de la patrulla y la aventó a ella y a su hija. Añadió que ya arriba de la unidad, los policías las golpearon con pies, manos y toletes.

Declaró que antes de llegar a la comisaría detuvieron la unidad en un terreno solitario, donde reanudaron los golpes contra ambas. Ante los gritos de auxilio, un elemento les dijo que si no dejaban de gritar las violarían, mientras introducía su mano bajo de su ropa y tocaba sus partes íntimas.

Por último, dijo que al llegar a la base las bajaron de manera violenta y cayeron al suelo. Luego las levantaron y las estrellaron de frente contra la pared, al mismo tiempo que otro policía grabó todo con su teléfono celular y tomó fotografías. La grabación fue vista por el juez y secretario del Juzgado Municipal, el médico de guardia y el defensor de oficio. Posteriormente, el video fue subido a una red social en internet.

Los policías Óscar García Cruz, Óscar Alejandro Gutiérrez Torres, Jorge Delgado Mosqueda, Juan Pedro Parga Jiménez, Silvia Navarro Ramírez y Carlos Alberto Amador Paredes negaron estas imputaciones al momento de rendir su informe, pero aceptaron haber estado presentes en el lugar el día de los hechos.

De acuerdo con la investigación realizada, la detención fue legal puesto que las quejas estaban infringiendo el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tonalá al alterar el orden público; sin embargo, no lo fueron las demás acciones que desplegaron los gendarmes contra las agraviadas. La forma en la que actuaron atentó contra la salud de las dos mujeres, tal como lo acreditan los partes y la fe ministerial de lesiones y constitución física de la quejosa. La responsabilidad de los policías también está plenamente probada con diversos testimonios que concuerdan en que las subieron a la patrulla de manera violenta.

La violencia física en contra de las agraviadas carece de justificación, pues los policías jamás mencionan resistencia a la detención en su informe. De igual forma, se

advirtieron huellas de violencia psicológica que indican experiencias traumáticas según el *Título del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura*, conocido como Protocolo de Estambul, lo cual se relaciona con lo manifestado por las quejas, en el sentido de haber sido objeto de amedrentamiento, humillación, intimidación y amenazas constantes, todo lo cual es completamente ajeno a lo que pudieran llamarse técnicas de sometimiento.

Las inconformes sufrieron atentados graves contra su integridad y seguridad personal y de su libertad sexual, pues evidentemente, los policías les infundieron miedo mediante amenazas, tales como que si no dejan de gritar las iban a violar, mientras que al mismo tiempo les tocaban la vagina y senos.

También se concluye que hubo una violación del derecho humano al trato digno, pues los policías, no conformes con haber ejercido conductas violatorias de derechos humanos como lesiones, tortura y ataque sexual, grabaron con un celular el momento en que estaban siendo puestas a disposición del juez municipal, lo que es confirmado por los policías en sus informes al acompañar dichas grabaciones en un disco compacto que obra en poder de este organismo.

Más grave fue todavía que los servidores públicos hayan subido dicha grabación a un sitio de internet, lo que al ser verificado por personal de esta Comisión, aporta la certeza de que es la misma que fue proporcionada por los uniformados.

Los funcionarios expusieron a la burla y desprecio a la quejosa, quien es funcionaria de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con lo cual pretendieron dañar el honor y reputación de dicha empleada para que tuviera problemas en su trabajo, situación que atenta contra sus derechos a la personalidad.

La Comisión logró identificar a los servidores públicos Luis Fernando Rivera Ulloa, defensor de oficio; Vicente Rioverde Funes, auxiliar; Javier Cuevas Chávez, médico municipal; Víctor Alonso Aguilar Macías, analista del juzgado municipal; y Héctor Ricardo Muñoz Morales, secretario del juzgado municipal, como participantes de los hechos, quienes estuvieron presentes cuando los policías grabaron a las agraviadas, ya que así lo demuestra el disco compacto y sus informes.

Dichos empleados del ayuntamiento presenciaron cómo se invadía el derecho de personalidad y a la vez cómo las humillaban, sin que intervinieran para detener el mal actuar de los uniformados.

Es lamentable reconocer que la seguridad pública en Tonalá está pasando por una crisis en materia de derechos humanos, pues con esta Recomendación suman cuatro en lo que va del año, señal grave de que algunos policías se han alejado del espíritu de servicio a la ciudadanía y de que, lejos de velar por la seguridad de los tonaltecas, alteran el orden social.

Los servidores públicos señalados violaron los derechos a la integridad, seguridad personal, trato digno y a la legalidad de las aquí agraviadas, por lo que esta Comisión emite las siguientes:

Recomendaciones

Al C. Juan Antonio Mateos Nuño, presidente municipal del Ayuntamiento de Tonalá:

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos involucrados.

Segunda. Adjunte copia de esta resolución al expediente de cada uno de los servidores públicos involucrados, como constancia de que violaron derechos humanos.

Tercera. Exhorte a los servidores públicos, así como a la totalidad de los funcionarios que integran la plantilla del ayuntamiento, para que en el ejercicio de sus funciones se abstengan de realizar actos u omisiones que atenten contra la dignidad de las personas.

Cuarta. Que el ayuntamiento ofrezca una disculpa a las agraviadas, como símbolo de resarcimiento del daño ocasionado en su persona y dignidad.

Quinta. Gire instrucciones al director general de Seguridad Pública para que se abstengan de tomar fotografías y videos a las personas que estén a su disposición.

Sexta. Ordene realizar las gestiones necesarias para que inmediatamente retiren de la cuenta “vigilante217” de You Tube la videograbación donde aparecen las agraviadas.

Séptima. Gire instrucciones al director del Sistema DIF Municipal para que, por conducto del área de psicología se les proporcione asistencia a las agraviadas el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el daño emocional que presentaron con motivo de los hechos o, en su caso, que se les paguen los servicios de un profesional particular.